



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: MULTIFAMILIAR LOS MANZANOS CUIDADELA COLSUBSIDIO
MANZANA 37 – P.H.

Demandado: ANDRÉS LEONARDO DURAN VIVAS

Rad. 110014189037-2020-01333-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que sean de propiedad del demandado **ANDRÉS LEONARDO DURAN VIVAS** que se encuentran ubicados en la Carrera 117 No 89 A-25 Interior 7 Apartamento 402 de esta ciudad, y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la anterior medida a la suma de **\$6.030.000**.

Para tal efecto se comisiona a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes citados en el numeral primero, con amplias facultades como la designación del nuevo secuestro de ser el caso. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ (2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co